

# **JURISPRUDENCIA**

**SOBRE**

# **DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES**

# **2018**

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia,  
Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala,  
Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay,  
Perú, República Dominicana y Uruguay

**COMITÉS MONITORES DE DERECHOS HUMANOS DE  
NACIONES UNIDAS (CCPR)**

**CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES  
UNIDAS (CDH)**

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS  
HUMANOS (CIDH)**

**MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE  
BELÉM DO PARÁ (MESECVI)**

**Comité para la Eliminación de la  
Discriminación Racial: Observaciones referidas  
a las mujeres y las niñas**

# Jurisprudencia sobre Derechos Humanos de las Mujeres 2018

Comités Monitores de Derechos Humanos de Naciones Unidas Consejo de  
Derechos Humanos de las Naciones Unidas Comisión Interamericana de  
Derechos Humanos Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do  
Pará

SISTEMATIZACIÓN DE LAS JURISPRUDENCIAS NACIONALES: DIEGO GUEVARA

Lima, Perú Jirón Caracas 2624 Jesús María, Lima - Perú. Telefax (511) 463 9237

Con el apoyo de: Fondo Mujeres del Sur, Liderando desde el Sur, Diakonia, Sigrid  
Rausing Trust y la Marea Verde.

<https://cladem.org> ISBN 978-99967-828-6-2 © 2018 Comité de América Latina y  
el Caribe para la Defensa de Derechos de las Mujeres (CLADEM)

# Índice general

<b>1 Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Observaciones referidas a las mujeres y las niñas</b>	<b>5</b>
1° Observaciones finales sobre el primer informe presentado por el Estado adoptadas en 1973. . . . .	5
2° Observaciones finales sobre el segundo y tercer informe presentados por el Estado adoptadas en 1974. . . . .	6
3° Observaciones finales sobre el cuarto informe presentado por el Estado adoptadas en 1977. . . . .	6
4° Observaciones finales sobre el quinto informe presentado por el Estado adoptadas en 1979. . . . .	7
5° Observaciones finales sobre el séptimo informe presentado por el Estado adoptadas en 1982. . . . .	7
6° Observaciones finales sobre el octavo y noveno informe presentados por el Estado adoptadas el 11 de marzo de 1987. . . . .	8
7° Observaciones finales sobre los informes del décimo al décimo cuarto presentados por el Estado adoptadas el 21 de marzo de 1997. . . .	8
E. Sugerencias y recomendaciones . . . . .	8
8° Observaciones finales sobre los informes del décimo quinto al vigésimo presentados por el Estado adoptadas el 11 de marzo de 2010. .	9
C. Motivos de preocupación y recomendaciones . . . . .	9



# Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Observaciones referidas a las mujeres y las niñas

—

## **1º Observaciones finales sobre el primer informe presentado por el Estado adoptadas en 1973.<sup>1</sup>**

211. El informe inicial de Panamá, presentado el 28 de enero de 1970, fue examinado por el Comité en su tercer período de sesiones. Se lo consideró insatisfactorio, y se pidió más información. En el cuarto período de sesiones se examinó y consideró satisfactorio un informe suplementario de fecha 8 de julio de 1971. El segundo informe periódico, presentado el 25 de abril de 1972, fue examinado en el séptimo período de sesiones (139ª sesión).

---

<sup>1</sup>Suplemento No. 18 (A/9018), 1973

\_No se observan recomendaciones con perspectiva de género.\_

## **2º Observaciones finales sobre el segundo y tercer informe presentados por el Estado adoptadas en 1974.<sup>2</sup>**

232. Se recordará que, durante el examen por el Comité del segundo informe periódico de Panamá, en el séptimo período de sesiones, el representante de Panamá a había comunicado al Comité que, después de presentado ese informe, se había promulgado una nueva Constitución a la que se habían incorporado considerables mejoras con respecto a los derechos humanos, y que además se había sancionado un nuevo Código de Trabajo. Asimismo, aseguró al Comité que el tercer informe periódico de su Gobierno sería más amplio, se ajustaría a los requisitos de la Convención en todo lo posible y tendría en cuenta las observaciones hechas por miembros del Comité. Se recordará también que en ese período de sesiones se plantearon varias cuestiones y que el Comité expresó el deseo de que, en la preparación de su tercer informe periódico, el Gobierno de Panamá tuviera en cuenta las directrices establecidas por el Comité, y las observaciones hechas en el debate (A/9018, párrs. 216-218).

\_No se observan recomendaciones con perspectiva de género.\_

## **3º Observaciones finales sobre el cuarto informe presentado por el Estado adoptadas en 1977.<sup>3</sup>**

188. El cuarto informe periódico de Panamá se examinó junto con la declaración introductoria que hizo ante el Comité el representante del Estado informante.

---

<sup>2</sup>Suplemento No. 18 (A/9618), 1974

<sup>3</sup>Suplemento No.18 (A/32/18), 1977

---

\_No se observan recomendaciones con perspectiva de género.\_

#### **4º Observaciones finales sobre el quinto informe presentado por el Estado adoptadas en 1979.<sup>4</sup>**

163. El quinto informe periódico de Panamá (CERD/C/20/Add.25) fue presentado por la representante del Estado informante que limitó sus observaciones a la cuestión de la Zona del Canal de Panamá, indicando que como el enclave había sido devuelto a la República de Panamá el Gobierno podría asegurar la aplicación de la Convención en todo su territorio. Se estaban estudiando medidas a tal fin como parte de un programa de desarrollo integrado de la Zona.

\_No se observan recomendaciones con perspectiva de género.\_

#### **5º Observaciones finales sobre el séptimo informe presentado por el Estado adoptadas en 1982.<sup>5</sup>**

158. El Comité examinó el séptimo informe periódico de Panamá (CERD/C/91/Add.1) junto con la declaración introductoria del representante del país informante quien subrayó, en especial, los obstáculos que aún existían con respecto a la aplicación de la Convención en la llamada "Zona del Canal de Panamá", sobre la cual su Gobierno aún no había restablecido su autoridad.

\_No se observan recomendaciones con perspectiva de género.\_

---

<sup>4</sup>Suplemento No. 18 (A/34/18), 1979

<sup>5</sup>Suplemento No. 18 (A/37/18), 1982



## **6º Observaciones finales sobre el octavo y noveno informe presentados por el Estado adoptadas el 11 de marzo de 1987.<sup>6</sup>**

619. El Comité examinó el octavo y noveno informes periódicos de Panamá, presentados en un solo documento (CERD/C/149/Add.4), en su 790a. sesión, celebrada el 11 de marzo de 1987 (CERD/C/Sr.790).

*\_No se observan recomendaciones con perspectiva de género.\_*

## **7º Observaciones finales sobre los informes del décimo al décimo cuarto presentados por el Estado adoptadas el 21 de marzo de 1997.<sup>7</sup>**

1. El Comité examinó los informes periódicos 10º, 12º, 13º y 14º de Panamá, presentados en un documento único (CERD/C/299/Add.1), en su sesión 1208ª (CERD/C/SR.1208), el 18 de marzo de 1997. En su 1213ª sesión, el 21 de marzo de 1997, aprobó las siguientes observaciones finales.

### **E. Sugerencias y recomendaciones**

*No se observan recomendaciones con perspectiva de género.*

---

<sup>6</sup>Suplemento No.18 (A/42/18), 1987

<sup>7</sup>CERD/C/304/Add.32, 2 de abril de 1997

---

## **8º Observaciones finales sobre los informes del décimo quinto al vigésimo presentados por el Estado adoptadas el 11 de marzo de 2010.<sup>8</sup>**

1. El Comité examinó los informes periódicos 15º a 20º de Panamá (CERD/C/PAN/20), presentados en un solo documento, en sus sesiones 1993ª y 1994ª (CERD/C/SR.1993 y CERD/C/SR.1994), celebradas los días 1 y 2 de marzo de 2010. En su 2008ª sesión (CERD/C/SR.2008), el 11 de marzo de 2010, aprobó las observaciones finales que figuran a continuación.

### **C. Motivos de preocupación y recomendaciones<sup>9</sup>**

(...)

19. El Comité nota con preocupación los niveles de infección de VIH/SIDA en la comunidad indígena Kuna y en este sentido, también nota con preocupación el escaso acceso a servicios de salud sexual y reproductiva para los pueblos indígenas y las personas afro panameñas.

El Comité urge al Estado parte a asegurar la accesibilidad y disponibilidad de servicios de salud sexual y reproductiva a toda su población, en particular a la comunidad Kuna. Le urge también a llevar a cabo una campaña de sensibilización en tema de enfermedades de transmisión sexual.

---

<sup>8</sup>CERD/C/PAN/CO/15-20, 16 de marzo de 2010

<sup>9</sup>Las recomendaciones se encuentran en negrita.